



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN
MdVG**

INFORME N° 212/2022

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2023

Habiéndose recibido en esta Intervención expediente del **PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA EL EJERCICIO 2023** y en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la funcionaria que suscribe emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello, la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, ante la gran crisis sanitaria, el 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por mayoría absoluta, la suspensión de las reglas fiscales, apreciando la concurrencia de las condiciones de excepcionalidad previstas para proceder a dicha suspensión. De este modo, se dio cumplimiento al mandato del art. 135.4 CE, el cual establece que *“Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”*.

Asimismo, el Congreso de los Diputados en su sesión de 26 de julio de 2022 volvió a





Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN
MdVG**

respaldar, por mayoría absoluta de sus miembros, que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023, en línea con la recomendación de las autoridades europeas desde el inicio de la crisis provocada por la pandemia.

Esta suspensión afecta solo a las tres reglas fiscales a las que se refiere la LOEPYSF y al destino del superávit presupuestario para amortizar endeudamiento vivo, pero no a la normativa prevista en el TRLRHL, que continua vigente y predica el equilibrio presupuestario, es decir, que los presupuestos que integran cada uno de los presupuestos de la entidad local debe aprobarse sin déficit inicial (equilibrado el presupuesto de gastos y de ingresos, art. 165.4 TRLRHL) y sigue vigente el régimen de endeudamiento del TRLRHL, arts. 48 al 55, así como lo dispuesto en la Disp. Final 31ª de la Ley 17/2012 -LPGE 2013-.

La suspensión de las tres reglas fiscales no es óbice para seguir calculando los informes de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera respecto a la aprobación del presupuesto, así como a su ejecución y liquidación (art. 11 LOEPYSF), pero el hecho de que se incumplan los límites no genera la aplicación de las medidas correctivas y coercitivas establecidas en el capítulo IV de la LOEPYSF. Además, siguen vigente las obligaciones de suministro de información previstas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.





Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN
MdVG**

- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (noviembre de 2014).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
 - Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
 - Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
 - Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo aplicable el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del artículo 165 del TRLRHL, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los informes previstos en los artículos 168.4 y 191.3 del TRLRHL.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2022 y 2023.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del TRLRHL y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.





Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN
MdVG**

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

QUINTO. Entidades que componen el presupuesto general y delimitación sectorial de acuerdo con el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales.

En primer lugar, se debe proceder a delimitar el ámbito subjetivo de aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y detallar los entes que componen el Presupuesto General:

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

- Entidad Local
- Organismos Autónomos
- Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales.

A. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010):

- Sociedades Mercantiles

Así, en la actualidad, el sector público de esta entidad local está integrado exclusivamente por:

- Ayuntamiento de San Javier.

SEXTO. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).





Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN
MdVG**

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros, a fin de adecuar la información presupuestaria de la entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el en la «*Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas*» editado por la IGAE, procede realizar los ajustes siguientes:

A. INGRESOS

1. Registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

De conformidad con el Manual, el criterio en contabilidad nacional para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no lleguen a recaudarse, por lo que, con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, se debe ajustar en función del importe cobrado en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados, ello afecta a Capítulos 1 (Impuestos directos), 2 (impuestos indirectos) y 3 (tasas y otros ingresos).

De forma que se aplicará el criterio de caja, tomando los datos de la media de las últimas tres liquidaciones:

Capítulos	a) Previsiones 2019	Recaudación 2019		d) Total recaudación	e) %Recaud
		b) Ejercicio corriente	b) Ejercicios cerrados		
1	27.636.000,00	22.647.510,37	2.017.508,95	24.665.019,32	89,25%
2	700.000,00	521.446,14	73.579,13	595.025,27	85,00%
3	6.263.637,98	5.716.872,58	509.709,91	6.226.582,49	99,41%
Capítulos	a) Previsiones 2020	Recaudación 2020		d) Total recaudación	e) % Recaud
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	27.770.000,00	21.910.381,60	1.826.301,73	23.736.683,33	85,48%
2	700.000,00	446.289,13	89.084,35	535.373,48	76,48%
3	6.173.100,00	4.200.673,63	937.074,67	5.137.748,30	83,23%
		Recaudación 2021			





Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN
MdVG**

Capítulos	a) Previsiones 2021	b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados	d) Total recaudación	e) %Recaud
1	27.159.589,87	22.524.776,35	2.355.211,63	24.879.987,98	91,61%
2	700.000,00	758.201,76	237.757,9	995.959,66	142,28%
3	5.720.600,00	4.892.223,69	840.267,06	5.732.490,75	100,21%

Que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajuste que reducen/aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2023	% Ajuste	Importe ajuste
1	27.400.000,00	-11,22%	-3.074.989,32
2	1.572.925,61	1,26%	19.742,77
3	6.833.800,00	-5,72%	-390.796,05

A. GASTOS

1. Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional

En contabilidad presupuestaria, los intereses, diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia de criterios da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

Sin embargo, no se cuantifica debido al principio de importancia relativa y a que el Ayuntamiento de San Javier tiene todas sus operaciones de endeudamiento con amortizaciones y pago de intereses anuales, de modo que dicho ajuste tiende a cero.

2. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local

En contabilidad nacional el principio del devengo se utiliza para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria. La aplicación práctica de este ajuste supone que hay que deducir los gastos realizados en el ejercicio anterior y aplicados al presupuesto que se liquida, y hay que añadir los gastos realizados en el presupuesto que se liquida pero que se imputarán al





presupuesto del año siguiente (saldo de la cuenta 413).

De forma que este ajuste en términos de presupuestación debería recoger la previsión de la diferencia entre el saldo final de la cuenta 413 en el ejercicio 2023 y el inicial, es decir, la diferencia entre el gasto que siendo del ejercicio 2023 no se pueda aplicar a presupuesto durante el propio 2023 y el gasto que se imputará a 2023 procedente de 2022 o ejercicios anteriores.

A priori en los créditos iniciales del presupuesto no se incluyen cuantías adicionales para dar cobertura a gastos que se pudieran encontrar pendientes de aplicar al presupuesto por lo que en la fase de aprobación no procede realizar ajustes en este sentido.

3. Ajuste por grado de inejecución del gasto

Según la Guía para la determinación de la regla de gasto, 3ª edición, noviembre de 2014, en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo, para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos no financieros. No obstante, en cuanto a la emisión del informe del interventor local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF.

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. Así, en el Ayuntamiento de San Javier se ha calculado el porcentaje medio de inejecución del total de operaciones no financieras de los Presupuestos de gastos de los últimos dos ejercicios:

EJERCICIO	CRED INICIALES	ORN	% INEJECUCIÓN
2020	48.480.594,48	44.821.548,35	7,55%
2021	49.736.520,18	43.809.036,32	11,92%
		% MEDIO	9,73%





Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN
MdVG**

Si aplicamos el porcentaje medio de inejecución calculado al total de los créditos iniciales por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos del ejercicio 2023, resulta el siguiente ajuste positivo:

TOTAL CAP 1-7 GASTOS	58.129.583,58	9,73%	5.656.008,48
-----------------------------	---------------	-------	---------------------

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA 2023

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos del presupuesto para el ejercicio 2023, previa aplicación de los ajustes descritos arroja déficit financiero, es decir, necesidad de financiación igual a **-2.887.858,48 euros**.

El total de los ajustes, en términos SEC-10, arroja un saldo positivo, que disminuye la necesidad de financiación de la Entidad en **2.209.965,88 euros**.

De forma que, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados anteriormente, el Presupuesto General para 2023 presenta un déficit total de **-667.892,60 euros**, presentando los siguientes resultados:





Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN
MdVG**

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	55.241.725,10
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	58.129.583,58
c) TOTAL (a - b)	-2.887.858,48
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-3.074.989,32
2) Ajustes recaudación capítulo 2	19.742,77
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-390.796,05
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00
7) Ajuste por Grado de inejecución del Presupuesto	5.656.008,58
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2023	2.209.965,88
e) Ajuste por operaciones internas	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d + e)	-677.892,60

SÉPTIMO. COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

El artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales la misma obligación que la Unión Europea viene exigiendo al Estado, esto es, aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla del gasto.

En este sentido establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

La norma no establece el órgano competente para la aprobación. Debería aprobarse con anterioridad a la aprobación del Presupuesto, pudiéndose aprobar por Alcaldía, en virtud de la cláusula de competencia residual establecida en el artículo 21 de la Ley 7/1985.





Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN
MdVG**

Tampoco se establece en la Orden Ministerial la obligación de remisión de información sobre el techo de gasto.

Determinación:

A) Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria

Partiendo de las previsiones de ingresos y gastos no financieros para el Presupuesto de 2023, que deberán ser coherentes a su vez con el Plan Presupuestario aprobado, obtenemos los siguientes datos:

Capítulos 1 a 7 de Ingresos	55.241.725,10
Capítulos 1 a 7 de Gastos	58.129.583,58
Ajustes SEC	2.209.965,88
(superávit/déficit)	-677.892,60

Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios, añadimos el superávit/déficit así calculado a los gastos:

Techo de gasto no financiero en equilibrio:	57.451.690,98
--	----------------------

B) Gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto

Se parte del límite de la Regla de Gasto de la última Liquidación disponible, esto es, la correspondiente al ejercicio 2021 y utilizamos como tasa de referencia de crecimiento el 3,3%

Límite de la Regla de Gasto 2023	41.668.206,98
---	----------------------

Para el cálculo del límite de gastos no financieros, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden:

Gasto del capítulo 3º no agregado en 2023	147.877,00
Gasto financiado con fondos finalistas en 2023	15.816.999,00
Ajustes SEC gastos	5.656.008,00
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	63.289.092,00

C) LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:

Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	57.451.690,98
--	----------------------



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN
MdVG**

Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	63.289.092,17
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO:	57.451.690,98

A la vista de que los créditos iniciales de gasto no financiero del Presupuesto para el ejercicio 2023 alcanza el importe de 58.129.583,58 euros y viendo que el límite de gasto no financiero calculado se sitúa en la cifra de 57.451.690,98 euros, se puede concluir que NO se respeta el límite de gasto no financiero.

OCTAVO. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Auales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas





Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN
MdVG**

Del estado de movimientos y situación de la deuda para 2023, se deduce que el capital vivo de las operaciones de crédito a largo plazo, a fecha 31 de diciembre de 2022, ascenderá a 12.403.445,30 €, de los que se amortizarán durante el ejercicio 1.875.643,52 €, y se agregarán los nuevos préstamos previstos para el ejercicio por importe de 4.763.502,00 €, por lo que el capital vivo a 31 de diciembre de 2023 se situará en 15.291.303,78 €.

La siguiente tabla muestra el detalle de la deuda total a largo plazo del Ayuntamiento de San Javier, con estimaciones de los saldos a final de los ejercicios 2022 y 2023, así como su peso relativo con respecto a los ingresos corrientes del Ayuntamiento.

Operaciones de crédito	Saldo estimado 31-12-2022	Amortizaciones 2023	Saldo estimado 31-12-2023
Préstamos concertados	12.403.445,30	1.875.643,52	10.527.801,78
Nuevos préstamos 2023	0,00	0,00	4.763.502,00
Total Deuda largo plazo	12.403.445,30	1.875.643,52	15.291.303,78
Ing. corrientes liquidados	44.918.704,61		44.918.704,61
Deuda/Ingresos Corrientes	27,61%	4,18%	34,04%

Del cuadro anterior se deduce que **el Ayuntamiento de San Javier da pleno cumplimiento al principio de sostenibilidad financiera** ya que el índice de endeudamiento se sitúa **por debajo del límite del 75%** contemplado en el art. 53.2 del TRLRHL y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que se utiliza para concertar préstamos a largo plazo sin necesidad de autorización del Ministerio de Economía y Hacienda. Igualmente, presentó **ahorro neto positivo** en el último ejercicio liquidado, como quedó de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2021.

En cuanto a la carga financiera, esto es la parte de recursos ordinarios destinados al pago de gastos financieros (Cap. 3 y 9 de gastos / Cap. 1 a 5 de ingresos), es del 4,13%, según el siguiente detalle:

Carga Financiera del Presupuesto 2023	Euros
Cap. 3 (intereses financieros)	147.877,52
Cap. 9 (pasivos financieros)	1.875.643,52
Carga financiera total	2.023.521,04
Ingresos corrientes liquidados	44.918.704,61
%Carga financiera total/ingresos corrientes	4,50 %

Como conclusión, el Ayuntamiento de San Javier tendría capacidad a futuro de hacer





Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN
MdVG**

frente a posibles préstamos que con carácter de urgencia se tuvieran que concertar durante 2023.

NOVENO. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de San Javier para el ejercicio 2023:

- No cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de desequilibrio o de déficit, en términos de necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC2010.
- No respeta el límite de gasto no financiero.
- Cumple con el objetivo de deuda pública, ya que el importe de la deuda viva al final del ejercicio se situará en el 34,04% de los recursos liquidados por operaciones corrientes en términos consolidados.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

